REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	05001 40 03 027 **2019 00613** 00
CLASE DE PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE(S)	Centro Comercial Bazar San Antonio P.H.
DEMANDADO(S)	Aida Rubiela Arteaga Benavides
DECISIÓN	Termina por desistimiento tácito

Como quiera que la parte demandante no ha realizado ninguna solicitud ni actuación desde el 03 de septiembre de 2019, fecha en la cual se incorporó la constancia de citación para la diligencia de notificación personal de la demandada y se autorizó la notificación por aviso, encontrándose desde ese momento totalmente inactivo el presente proceso, es menester dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el cual establece:

> *2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.*

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: **ORDENAR** el desglose y entrega de los documentos que sirvieron de base a la demanda, con las constancias pertinentes, previo el pago del respectivo arancel (art. 116 del C.G.P.) y la entrega de las copias correspondientes.

TERCERO: **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente trámite. Sin lugar a oficiar, como quiera que estas nunca se perfeccionaron.

CUARTO: **ORDENAR** el archivo de este proceso, previa desanotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

D.P.A.

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea03da509424db1a8b47e0051ab8f2c91493911214063ae41438321b73f8b8a**
Documento generado en 28/06/2022 12:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica